

CONTRATO DE OBRAS “CONSERVACIÓN DE ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD”

En Ancud, a 15 de Noviembre del 2017 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y **Don RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, RUT N° 5.291.826-6, domiciliado en Calle Yervas Buenas N° 14-A, Ancud, en adelante la “El Contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

CONSIDERANDO:

- Que la Corporación Municipal de Ancud postuló el Proyecto de Mejoramiento Infraestructura escolar Pública, Línea de Mejoramiento Integral Menor a 5000 UTM “**CONSERVACIÓN DE ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047**”, **CÓDIGO MINEDUC: 1-MI5-2015-271**.
- Que con fecha 31 de Mayo del 2017 se celebró el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento infraestructura escolar pública para transferir los recursos para ejecutar las obras del Proyecto Conservación de Escuela Anexa de la Comuna de Ancud, RBD 8047.
- La necesidad de ejecutar a la brevedad las obras del proyecto en comento.
- Bases Administrativas.

PRIMERO: Por proceso de licitación Pública, de acuerdo a bases administrativas, la Corporación Municipal de Ancud adjudicó a **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, RUT N° 5.291.826-6, domiciliado en Calle Yervas Buenas N° 14-A, Ancud, la ejecución de las obras del Proyecto “**CONSERVACIÓN DE ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047, CÓDIGO MINEDUC: 1-MI5-2015-271**”, según **Resolución N° 2.645 de fecha 13 Noviembre del 2017** de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por el Sr. **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, RUT N° 5.291.826-6, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, entre ellos, Bases Administrativas, Consulta y Respuestas, Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor y su anexo, Antecedentes del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta económica, presupuesto detallado presentado por el oferente, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de **\$231.078.070 (doscientos treinta y un millones setenta y ocho mil setenta pesos.) IVA incluido**, sin reajustes ni intereses, monto que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos Mensuales, mediante los procedimientos indicados en la Bases Administrativas.

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pago según avance de la obra, sin anticipo.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación pública, punto 18.

CUARTO: En el evento de celebrar el Contratista un factoring deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte) días corridos**, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno, proceso que no podrá demorar más de 02 días hábiles, siguientes desde la firma del contrato.

SEXTO: Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste los documentos enunciados en el Punto 4 de las Bases Administrativas de la presente licitación.

SEPTIMO: El Contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras, solo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la Autorización de la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta, de conformidad a lo señalado en las bases Administrativas de proceso de licitación Pública Punto 25, Subcontratación.-

OCTAVO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N° 548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N° 977/1996, todos del Ministerio de Salud, Decreto 1481 del 5 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar, Reglamento para instalaciones Sanitarias de Alcantarillado y Agua Potable y otras aplicables.

NOVENO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 20, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con el Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

DECIMO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO PRIMERO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO SEGUNDO: La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO CUARTO: El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Boleta de Garantía N° 0233288 del Banco Crédito e Inversiones, Ancud, por el monto de \$ 11.553.903 (once millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos tres pesos), de fecha 15 de Noviembre del 2017 y con vencimiento el 30 de Mayo del 2019, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras, la que deberá ser solicitada por el contratista, de acuerdo a Bases administrativas.-

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-



DECIMO QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO SEXTO: Los gastos notariales serán responsabilidad del contratista.-

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende firmado ante Notario en tres copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

DECIMO OCTAVO: Se faculta al portador del presente contrato para reducir a Escritura Publica.



RAUL LUIS ULLOA AGUILAR
RUT N° 5.291.826 -6
CONTRATISTA



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


JUG/OOM/IHR/ihr

Firmó ante mí don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO**, cédula de identidad N° 9.414.591-0, en su calidad de Secretario General de la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR, RUT: 71.420.700-8.**- Su personería emana de Acta Sesión de Directorio N°1 y de Resolución N°2485, firmadas por don **Carlos Heriberto Gómez Miranda**, presidente de dicha Corporación, ambas de fecha 13 de Diciembre del año 2016, reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2016, Rep. N°2641, tenida a la vista, y firmó ante mí don **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, cédula de identidad N°5.291.828-6, como contratista, Ancud 17 de Noviembre de 2017.-caso

